

0 2 1 3
RESOLUCION No. DE 2017
(0 9 JUN 2017)

"Por medio de la cual se ajusta a la normatividad vigente y se determina el administrador del Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad al Decreto 122 de 2016"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- b. Que el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional", establece en su Capítulo 1 Sistema De Compras y Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Adquisiciones: *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"*
- c. Que así mismo la Subsección 4 Plan Anual de Adquisiciones, Artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente."*

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

- d. Que el Municipio de Bucaramanga, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, consolida los objetivos, políticas y estrategias del cuatrienio 2016-2019 "Gobierno de las Ciudadanas y de los Ciudadanos" (Acuerdo Municipal N° 013 de 2016), soportado en un componente financiero, elemento de programación y planificación administrativa.

File



[Handwritten signature]

- e. Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos. Que permiten desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.
- f. Que Colombia Compra Eficiente emitió la correspondiente Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, en donde recomienda la conformación de un equipo multidisciplinario que apoye al funcionario a cargo de la actualización del mismo.
- g. Que mediante Resolución N° 0001 del Dos (02) de Enero de 2014 se procedió ajustar a la normatividad vigente el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- h. Que con la expedición del Decreto 1082 de 2015, se introducen modificaciones en lo que tiene que ver con el Plan Anual de Adquisiciones, por lo tanto se deben ajustar los reglamentos internos a la normatividad vigente.
- i. Que mediante Resolución N° 0714 del 22 de Julio de 2015 se designó a la Secretaria Administrativo (a) como funcionario responsable de la Coordinación, Seguimiento y Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.
- j. Que el comité existente está integrado por funcionarios de la Administración Municipal que actualmente dentro de sus funciones no tiene como obligaciones la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
- k. Que el Decreto 122 de 2016 "*Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Municipio de Bucaramanga*", designo la función de Administrar el plan de Adquisición de Bienes y Servicios según necesidades y procedimientos, a la Subsecretaria de Bienes y Servicios.
- l. Que Colombia Compra Eficiente en la guía para elaborar el plan de adquisiciones (G-EPAA-01) recomienda a las entidades estatales la conformación de un equipo interdisciplinario que apoyo al funcionario a cargo de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
- m. Que teniendo en cuenta que la Subsecretaria de Bienes y Servicios es la encargada de elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones deberá conformar el equipo multidisciplinario con conocimiento y experiencia para apoyar estas actividades.
- n. Que se hace necesario en consecuencia derogar, la Resolución N° 0001 del Dos (02) de Enero de 2014, por medio de la cual se ajusta a la normatividad vigente el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga y la Resolución N° 0714 del 22 de Julio de 2015 "*Por el cual se designa al funcionario responsable de la Coordinación, Seguimiento y Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones*", teniendo en cuenta específicamente lo previsto en literales h), k) y l) de la presente resolución.
- o. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIÓN: El Plan Anual de Adquisiciones, Es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos. Es un elemento que está integrado al presupuesto en los diversos componentes, planes anuales, marco fiscal, al sistema financiero y plan de acción institucional, de entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente de la fuente presupuestal que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El Plan Anual de Adquisiciones, tiene como objeto, satisfacer oportunamente la adquisición de bienes y servicios de las dependencias, para un normal funcionamiento logístico de la entidad, que conlleve a prestar servicios eficientes y eficaces tanto internos como externos, basados en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, dentro del marco de la Constitución y la Ley, que garanticen la transparencia de la Gestión Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ALCANCE: El Plan Anual de Adquisiciones tiene como alcance, ser una herramienta gerencial que comprende una elaboración, procedimientos, requerimientos previos, métodos y técnicas de proyección, políticas, consolidación, aprobación, modificaciones, evaluación y ejecución, en aras que la ejecución de las actividades de la administración y sus dependencias, encuentren un indispensable soporte, en la suficiente y oportuna provisión de elementos y recursos, dando cumplimiento a las normas vigentes y conceptos sobre la planeación, la restricción del gasto, los montos presupuestales de la vigencia fiscal, y en armonía con la estructura financiera del Plan de Desarrollo 2016-2019 "El Gobierno de los Ciudadanos y las Ciudadanas" Acuerdo Municipal N° 013 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES: De conformidad con el Decreto N° 122 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Manual de Funciones", la administración del Plan de Adquisiciones estará a cargo de la Subsecretaria de Bienes y Servicios de la Secretaría Administrativa, quien hará seguimiento en la ejecución y para tal efecto adelantará las siguientes actuaciones:

1. Solicitará a las distintas dependencias las necesidades de adquisición de bienes, servicios y obras públicas.
2. Verificará y consolidará el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Organizará y elaborará el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central de la Alcaldía de Bucaramanga.
4. Presentará al Consejo de Gobierno, el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones para su aprobación, en el mes de Enero.
5. Publicará el Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página Web y en la página www.contratos.gov.co, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las solicitudes que presente cada Secretaría o unidad funcional gestora ordenadora del gasto.
6. Planteará sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas.
7. Efectuará seguimiento al cumplimiento del Plan de Adquisiciones, presentando los informes correspondientes.
8. Presentará los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de coordinador responsable le corresponda para la toma de decisiones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO: La Subsecretaria de Bienes y Servicios, como administrador del Plan Anual de Adquisiciones, deberá contar con el correspondiente equipo multidisciplinario, contratado o designado para el efecto, el cual servirá de apoyo y asesoría en la actualización, seguimiento y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones; equipo que deberá estar conformado como mínimo, por dos profesionales con



0 2 1 3

Logica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

funciones o actividades de naturaleza o de apoyo contractual y de actualización de programas y proyectos.

ARTÍCULO SEXTO.- NO OBLIGATORIEDAD: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Municipio de Bucaramanga a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGACIONES: A partir de la presente resolución quedan derogadas las Resoluciones número 0001 del Dos (02) de Enero 2014 "Por la cual se ajustan a la normatividad vigente del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga" y la Resolución N° 0714 del Veintidós (22) de Julio de 2015 "Por el cual se designa al funcionario responsable de la Coordinación, Seguimiento y Ejecución del Plan Anual de Adquisiciones", expedidas por el Municipio de Bucaramanga, y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

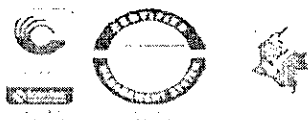
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

09 JUN 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Giovanni Humberto Duran Romero - CPS 124
Revisó: Dra. Lida Marcela Salazar Sanabria - Secretaria Administrativa
Revisó: Dr. Diego Orlando Rodríguez Ortiz - Subsecretario de Bienes y Servicios



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia